



Diez y seis maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTI  
SE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SENTA.

en notoria e estadia para que no sean a su vien  
ta los Daños y perjuicios que veriguieren, y con es  
pecialidad debiendo para en supoder el Imposte de la  
Cuota del aguardiente sin Inbentarlo en otros fines que  
en el de su destino también proteja no le paxe Igual  
perjuicio y de todo Señoralada estadia. Acordado  
Se haga saber al Mayordomo de Propios ponga en  
poder el Sr. D. Miguel e Valiente las cantida  
des necesarias para que no se retraxa de tan impor  
tante negocio.

9

En La M. N. y M. L. Aud. de Lima a veinte y tres dias  
del mes de febrero de mil Setecientos y setenta se fun  
taron a Consejo Los Sres. Lorca Justitia y Regimiento  
de ella en la sala que acostumbra para tratar y con  
ferir cosas tocantes al servicio de su Mag. Buen y vir  
lidad de esta Republica es a saber el Sr. D. Pedro Josep  
Exea y Mula Regidor Decano de esta Aud. que como tal  
para este acto egere la Real Jurisdiccion por ocupa  
cion del Sr. D. Felix de Luna Conesidor Interino